



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

**S-GCIAC-18-079549**

Bogotá, D.C., 28 de Diciembre de 2018

Señora  
Carolina Rojas  
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado N° E-CGC-18-082500.1

Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano - CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De acuerdo con su solicitud nos permitimos indicarle que si usted lleva viviendo más de tres (3) años fuera del país, podrá aplicar a la Ley de Retorno:

#### **1. Objetivo:**

Crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.

#### **2. Requisitos:**

Para ser beneficiario de la Ley 1565 de 2012, es necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Acreditar que ha permanecido en el extranjero por lo menos tres (3) años.
- Manifiestar a la autoridad competente el interés de retornar al país acogéndose a la Ley 1565 de 2012.
- No tener condenas vigentes en el exterior o en Colombia por delitos relacionados con el tráfico y trata de personas, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, tráfico de armas, violaciones al Derecho Internacional Humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Tampoco se beneficiarán aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.
- No tener más de doce (12) meses residiendo en el territorio nacional después de haber retornado

**3.** Usted podrá ser beneficiario de la Ley 1565 de 2012, una sola vez.

#### **4. Tipos de retorno:**

La Ley 1565 de 2012 establece 4 tipos de retorno, ellos son:

- **Retorno productivo:**

Permite el desarrollo y asesoría de emprendimientos de proyectos productivos, así como la orientación para el acceso a créditos para proyectos productivos, considerándose la población retornada como sujeto de las políticas y los fondos de emprendimiento vigentes.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917

A los connacionales retornados que cuentan con proyectos productivos, el Ministerio de Relaciones Exteriores los referencia al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, entidad que, a través de las Unidades de Emprendimiento dispuestas a nivel nacional, brinda orientación en emprendimiento y acceso a las fuentes de financiación vigentes. Así mismo a orientación y a las convocatorias vigentes del Fondo Emprender.

Para mayor información sobre el Fondo Emprender, convocatorias y los datos de contacto de las Unidades de Emprendimiento del SENA, ingrese a: [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com)

- **Retorno laboral:**

Permite el acceso a orientación ocupacional y capacitación para mejorar las competencias laborales.

El Ministerio de Trabajo ha tenido la iniciativa de lograr una mejor organización del mercado de trabajo creando el Servicio de Empleo, el cual funciona a través del portal <http://www.redempleo.gov.co/>. Dicho sistema recopila y comparte la información de los buscadores de empleo, así como las vacantes, lo cual es complementado con espacios físicos llamados Centros de Atención, que son operados por las Alcaldías, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades públicas y privadas.

- **Retorno solidario:**

Es el retorno que realiza el colombiano víctima del conflicto armado interno y los considerados pobres de solemnidad.

En el caso de las víctimas del conflicto armado interno el acompañamiento se articula con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Estando en el exterior si se considera víctima del conflicto armado colombiano, antes del retorno se sugiere acercarse al Consulado de Colombia más cercano al sitio de residencia para realizar la respectiva declaración y ser incluido en el Registro Único de Víctimas, con el fin de que la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas conozca de la situación y pueda orientarlo sobre la ruta de atención de regreso al país.

A través de alianzas interinstitucionales y de cooperación se facilitará el acceso a: servicios de salud, adquisición de vivienda de acuerdo a los programas vigentes, capacitaciones a nivel laboral, asistencia social mediante asesorías jurídicas y psicológicas.

- **Retorno humanitario o por causa especial:**

Retorno que realiza el colombiano por alguna situación de fuerza mayor o causas especiales (que pongan en riesgo su integridad física, social, económica o personal y/o la de sus familiares, así como el abandono o muerte de familiares radicados con él en el exterior).

– Desconocimiento o inexistencia de referencias familiares. Cuando un nacional decide retornar y ha informado previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la falta de contactos familiares y se ha demostrado que carece de recursos, se procede a realizar la recepción en el puesto de control migratorio y brindar el acompañamiento necesario.

– Afecciones de salud. En los casos en que un nacional retorna con alguna patología que requiera de atención médica inmediata, se realiza la articulación con la respectiva Secretaría de Salud para atender al paciente.

– Deportados. Cuando un nacional ha de ser deportado y se ha informado de tal situación al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Oficinas Consulares, y se ha demostrado una situación de vulnerabilidad, se procede a realizar la recepción en el puesto de control migratorio y brindar el acompañamiento necesario.

#### **4. Procedimiento a seguir:**

Es necesario realizar la inscripción en el Registro Único de Retornados (RUR) de manera virtual en el siguiente link, adjuntando copia en PDF de su cédula de ciudadanía por ambos lados: <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarRetornado.xhtml>

- Certificar su permanencia en el exterior (es opcional). Para ello se recomienda adjuntar algunos documentos que deben incluirse en el mismo archivo PDF de la cédula de ciudadanía:
- Pasaporte legible escaneado por todas las caras, donde se evidencien los sellos de entradas y salidas del país.
- Certificaciones de residencia, laborales, de estudio o pagos de seguridad social debidamente apostillados por la entidad competente.
- Documentos expedidos por el Consulado que prueben su estadía en el exterior por un término de 3 años.

Posteriormente la Comisión Intersectorial para el Retorno que tiene por objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiano en situación de retorno, procederá a:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos y decidir sobre la solicitud.
2. Notificar la decisión al correo electrónico registrado. En caso de ser aprobado, el certificado de aprobación como beneficiario le dará acceso a los incentivos y acompañamiento según el tipo de retorno.

Nota: Regístrese con suficiente anticipación a su retorno a Colombia, ya que el proceso puede tomar alrededor de 40 días.

#### **5. Si no es aprobada su solicitud de beneficiario por a CIR usted podrá:**

Interponer en el mismo aplicativo del Registro Único de Retorno que utilizó para su inscripción, el correspondiente recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del correo electrónico en el que se negó la solicitud. Deberá adjuntar en un solo archivo PDF, material probatorio que acredite el cumplimiento de los requisitos para acceder a la Ley Retorno.

- Para interponer el recurso de reposición en el Registro Único de Retorno ingrese a [www.colombianosune.com/retorno](http://www.colombianosune.com/retorno)

#### **ACOMPañAMIENTO Y ORIENTACIÓN**

Los beneficios del acompañamiento al retorno incluyen:

Orientación sobre el acceso a los servicios que prestan las entidades públicas y/o privadas, de acuerdo con sus procedimientos internos. Algunas de ellas son el SENA con la Agencia Pública de Empleo, Fondo Emprender y Cursos de Formación, y las Secretarías de Salud para el acceso al Sistema de Seguridad Social a través del SISBEN.

Referenciación hacia las distintas entidades de acuerdo con las necesidades del retornado.

Recuerde que el acompañamiento al retorno no incluye:

- Tiquetes y/o viáticos para el traslado hasta el territorio nacional.
- Acceso automático a recursos para el financiamiento de iniciativas productivas.
- Subsidios de manutención.
- Prelación en procesos de selección para vacantes laborales.
- Acceso preferencial en subsidios para adquisición de vivienda.
- Acceso preferencial al Régimen Subsidiado de Salud (SISBEN).
- Acceso preferencial a becas para formación superior.

Respecto a la información de la fundación que le indicó le brindaría ayudas, es recomendable que verifique ante las autoridades pertinentes la autenticidad y legalidad de dicha fundación, con la finalidad de que no vaya a ser víctima de algún tipo de fraude.

En cuanto a la obtención de una vivienda y el tratamiento de su hijo, le recomendamos contactarse directamente con el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Salud y Protección Social:

#### **MINISTERIO DE VIVIENDA**

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. - 4897976 - Línea gratuita: 01 8000 516 201

Sede Atención al Usuario: Calle 18 No. 7-59. Sede Administrativa "La Botica" Carrera 6 # 8-77. Bogotá D.C., Colombia –

Correo electrónico: [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co)

#### **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Conmutador: (57-1) 330 5000 - Central de fax: (57-1) 330 5050

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua

Línea de atención de desastres: (57-1) 330 5071 - 24 horas

Correo electrónico: [correo@minsalud.gov.co](mailto:correo@minsalud.gov.co)

Atentamente,

**ANDREA DEL PILAR ROZO CASTRO**

Coordinadora del Grupo Interno del Centro Integral de Atención al Ciudadano

Anexos: SIN ANEXOS.

Copia(s) Electrónica(s): .

Copia(s) Física(s): .

ESTEBAN ENRIQUE TAMAYO TORRES / ANDREA DEL PILAR ROZO CASTRO /  
0044.0084.0000 - Derechos de Petición